

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3547.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 20/85

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, para el «Comercio» de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 8 de mayo de 1986, en cuya acta se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 99, de fecha 30 de abril de 1986 y que había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 2 de abril de 1986, se aprecian unos errores en las Tablas Salariales, los cuales se rectifican por el acta de dicha Comisión Mixta Paritaria del Convenio de Comercio, objeto del presente «acuerdo» y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, con fecha 13 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el «Comercio» de ámbito provincial.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

A la Dirección Provincial de Trabajo de Murcia.

En Murcia, a 8 de mayo de 1986, siendo las 18 horas, se reúnen en los locales de la Unión Regional de Comerciantes de Murcia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Regional de Comercio, compuesta por una parte de la U.R.C.M. y de otra, de las Centrales Sindicales U.G.T., C.C.OO. y U.S.O., al objeto de rectificar unos errores en las Tablas Salariales del Convenio de Comercio para 1986 y 1987, publicado en el B.O.R.M. del día 30 de abril de 1986.

En concreto, se acuerda:

Modificar el salario base del «dependiente mayor», que deberá ser de 51.203 pesetas.

Modificar la ayuda familiar del «dependiente mayor», que deberá ser de 4.250 pesetas.

Incluir, en concepto de «gratificación por vestuario» del «aprendiz de 18 años con contrato», la cantidad de 2.381 pesetas.

Ambas partes acuerdan remitir la presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo, a los efectos de registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18 horas y 30 minutos del día antes citado, firmando la presente acta los miembros presentes de la Comisión Paritaria.

A N E X O :

Se acuerda, asimismo, incluir una nota estableciendo la obligatoriedad del pago de las nóminas atrasadas en el periodo de un mes a partir de la publicación del texto del Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Número 3431

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Revisión Tablas Salariales. Exp. 71/85 bis

Visto el expediente de «revisión de la tabla de salarios», del Convenio Colectivo de Trabajo para Agencias Distribuidoras de Butano, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 21-4-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-5-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR DE AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE BUTANO DE LA REGION DE MURCIA

En la ciudad de Murcia, siendo las 17 horas del día 21 de abril de 1986, se reúnen en los locales de UGT, sito en calle Santa Teresa, 16-3.ª planta, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Regional de la Región de Murcia, para el sector de Agencias Distribuidoras de Butano, compuesta por los siguientes abajo relacionados.

1.º Revisar con arreglo al artículo 29 del vigente Convenio Colectivo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 4 de septiembre de 1985 en el 1,10%, las tablas salariales de 1985.

2.º Incrementar con arreglo al artículo 29 del Convenio Colectivo en vigor el 6%.

Sin nada más asuntos que tratar, y habiendo aprobado por unanimidad los puntos más arriba enumerados, se levanta la sesión siendo las 18 horas del día antes indicado.

COMISION PARITARIA

Parte Social:

Juan José Sánchez Carreres
Francisco Molina Martínez
Andrés Robles González

Parte Empresarial:

Angel Alarcón Fenollar
Ricardo Alarcón Sánchez
José María Garay Zapata

Aplicación 1,1%. Salario resultante 1985 con la revisión

Tabla de salarios del Convenio de Trabajo, de carácter provincial, para agencias distribuidoras oficiales de butano de la Región de Murcia

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus productividad	Salario anual
Grupo 1. Personal técnico			
Subgrupo 1.º.—Técnicos titulados superiores			
Técnico titulado superior con jefatura	56.890	1.442	870.649
Técnico titulado superior	55.507	1.442	849.902
Subgrupo 2.º.—Técnicos titulados de grado medio			
Jefe técnico titulado	54.586	1.442	837.597
Técnico titulado de grado medio	54.060	1.442	828.502
Subgrupo 3.º.—Técnicos especializados			
Jefe técnico especializado	51.439	1.442	788.892
Técnico especializado	50.786	1.442	779.087
Grupo 2. Personal administrativo			
Subgrupo 1.º.—Personal de oficinas			
Jefe de Administración de 1.ª	51.604	1.442	791.362
Jefe de Administración de 2.ª	50.783	1.442	775.041
Jefe de Negociado	49.964	1.442	766.766
Oficial de 1.ª	49.145	1.442	754.476
Oficial de 2.ª	47.504	1.442	729.866
Auxiliar	44.229	1.442	680.736
Subgrupo 2.º.—Personal de Informática			
Analista de aplicación	49.145	1.442	754.476
Programador	47.507	1.442	729.896
Operador de ordenadores	45.870	1.442	705.347
Perforista	44.229	1.442	680.736
Subgrupo 3.º.—Personal auxiliar de oficinas			
Auxiliar de oficinas jefe	47.328	1.442	727.214
Almacenero	44.229	2.886	698.072
Telefonista	44.229	1.442	680.736
Cobrador	44.229	1.442	680.736
Auxiliar de oficinas	44.229	1.442	680.736
Grupo 3. Personal subalterno			
Vigilante jurado	44.229	1.442	680.736
Conserje	44.229	1.442	680.736
Ordenanza	44.229	1.442	680.736
Guarda	44.229	1.442	680.736
Grupo 4. Personal obrero			
Subgrupo 1.º.—Conductores			
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	48.169	2.886	757.174
Conductor de camión	44.229	2.886	698.072
Conductor de turismo	44.229	2.886	698.072
Conductor de reparto	44.229	2.886	698.072
Ayudante conductor de camión	44.229	2.886	698.072
Conductor carretilla elevadora	44.229	2.886	698.072
Mozo ayudante conductor reparto	44.229	2.886	698.072
Subgrupo 2.º.—Profesionales de oficio			
Maestro	46.441	2.886	730.922
Oficial de 1.ª	46.441	2.886	730.922
Oficial de 2.ª	44.229	2.886	698.072

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus productividad	Salario anual
Ayudante	44.229	2.886	698.072
Mozo de almacén	44.229	2.886	698.072
Subgrupo 3.º.—Especialistas			
Mecánicos visitantes	44.229	2.886	698.072
Mecánico montador	44.229	2.886	698.072
Limpiador/a: Se abonará a 300 pesetas la hora, y si trabaja la jornada completa se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.			

Así lo pactan libre y espontáneamente, dando por terminada la sesión, siendo las 19,30 horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, firmando todos los miembros de la Comisión Deliberadora y asesores, en prueba de conformidad con los secretarios, que certifican.

Aplicación 6% de aumento y salario resultante 1986

Tabla de salarios del Convenio de Trabajo, de carácter provincial, para agencias distribuidoras oficiales de butano de la Región de Murcia

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus productividad	Salario anual
Grupo 1. Personal técnico			
Subgrupo 1.º.—Técnicos titulados superiores			
Técnico titulado superior con jefatura	60.303	1.529	922.888
Técnico titulado superior	58.837	1.529	900.896
Subgrupo 2.º.—Técnicos titulados de grado medio			
Jefe técnico titulado	57.861	1.529	887.853
Técnico titulado de grado medio	57.304	1.529	878.212
Subgrupo 3.º.—Técnicos especializados			
Jefe técnico especializado	54.525	1.529	836.226
Técnico especializado	53.833	1.529	825.832
Grupo 2. Personal administrativo			
Subgrupo 1.º.—Personal de oficinas			
Jefe de Administración de 1.ª	54.700	1.529	838.844
Jefe de Administración de 2.ª	53.830	1.529	825.783
Jefe de Negociado	52.962	1.529	812.772
Oficial de 1.ª	52.094	1.529	799.745
Oficial de 2.ª	50.354	1.529	773.658
Auxiliar	46.883	1.529	721.580
Subgrupo 2.º.—Personal de Informática			
Analista de aplicación	52.094	1.529	799.745
Programador	50.357	1.529	773.690
Operador de ordenadores	48.622	1.529	747.668
Perforista	46.883	1.529	721.580
Subgrupo 3.º.—Personal auxiliar de oficinas			
Auxiliar de oficinas jefe	50.168	1.529	770.847
Almacenero	46.883	3.059	739.956
Telefonista	46.883	1.529	721.580
Cobrador	46.883	1.529	721.580
Auxiliar de oficinas	46.883	1.529	721.580
Grupo 3. Personal subalterno			
Vigilante jurado	46.883	1.529	721.580
Conserje	46.883	1.529	721.580
Ordenanza	46.883	1.529	721.580
Guarda	46.883	1.529	721.580
Grupo 4. Personal obrero			
Subgrupo 1.º.—Conductores			
Conductor vehículo pesado articulado o remolque	51.059	3.059	802.604
Conductor de camión	46.883	3.059	739.956
Conductor de turismo	46.883	3.059	739.956
Conductor de reparto	46.883	3.059	739.056
Ayudante conductor de camión	46.883	3.059	739.056
Conductor carretilla elevadora	46.883	3.059	739.056
Mozo ayudante conductor reparto	46.883	3.059	739.056

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario base	Plus productividad	Salario anual
Subgrupo 2.º.—Profesionales de oficio			
Maestro	49.227	3.059	774.777
Oficial de 1.ª	49.227	3.059	774.777
Oficial de 2.ª	46.883	3.059	739.056
Ayudante	46.883	3.059	739.056
Mozo de almacén	46.883	3.059	739.056
Subgrupo 3.º.—Especialistas			
Mecánicos visitantes	46.883	3.059	739.056
Mecánico montador	46.883	3.059	739.056
Limpiador/a: Se abonará a 318 pesetas la hora, y si trabaja la jornada completa se estará equiparado/a a efectos del salario mínimo interprofesional.			

Así lo pactan libre y espontáneamente, dando por terminada la sesión, siendo las 19,30 horas del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cinco, firmando todos los miembros de la Comisión Deliberadora y asesores, en prueba de conformidad con los secretarios, que certifican.

Número 3334

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

Negociado de Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este servicio, a las nueve horas del día cinco de mayo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino (ADESPO)». Expediente número 30/446, cuyos ámbitos territorial y personal, son: local para el término de Totana y para los empresarios de ganado porcino que voluntariamente soliciten su afiliación.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Pedro López Solano, Diego Pérez Vidal y once más, todos vecinos de Totana.

Número 3148

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 30/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para fabricación de caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 9-4-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACION DE CHICLES, CAMELOS, CHOCOLATES Y GOLOSINAS EN GENERAL DE LA REGION DE MURCIA

Asistentes:

Por la parte Empresarial:

Don Andrés Vicente Bernal
Don José María García Gallego
Don Manuel Sánchez Cano

Asesores:

Don José Antonio Tomás García

Por la parte Social:

Don Alfonso Chicano Pineda, U.G.T.
Don Juan Sánchez Pérez, CC.OO.
Don Simón García Hurtado, CC.OO.
Don Francisco Martínez Mateo, CC.OO.
Don Francisco Carreras Escolar, CC.OO.
Don Juan Mondéjar Palazón, U.S.O.
Don Pedro Luis Moreno Ortiz, CC.OO.
Srta. Isabel García Piqueras, CC.OO.
Don Antonio Espinosa Gomariz, CC.OO.

Asesores:

Don José Sáez Martínez, U.S.O.
Don Angel Soler Madrid, CC.OO.
Don José Peñalver Valera, U.G.T.